



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO N° 0236-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Grifo
c.	Ubicación	Mz. K-3, Lote 7, 8 y 9, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0236-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	14/04/2014		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.



<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

3. Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Instalación de Grifo de Venta de Combustibles Líquidos mediante Resolución Directoral N° 365-2008-MEM/AEE.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### 5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

### 6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



IR



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
 "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Ubicación del establecimiento EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.	0 263 731	8 691 172	14/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación). Recolección. Transporte interno. Disposición Final a través del recolector municipal		1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos Todos los desechos sólidos en general serán clasificados y seleccionados colocándolos en cilindros rotulados para su reconocimiento como por ejemplo "papeles", "plásticos", "Vidrios", etc. para luego en coordinación con la Municipalidad efectuar su disposición final.	IGA N° 1	VII. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos 1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos (folio N° 0029)
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación). Recolección. Transporte interno. Almacenamiento temporal. Disposición final dentro de las Instalaciones		1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos Los residuos industriales contaminantes serán entregados a una empresa autorizada por la DIGESA para su disposición final.	IGA N° 1	VII. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos 1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos (folio N° 0029)
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Calidad del Aire.- Trimestral	IGA N° 1	VII. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos 2 Programa de control y monitoreo para cada fase 2.2 Programa de Monitoreo (folio N° 0033)



1e



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

		Ruido.- Trimestral	IGA N° 1	VII. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos 1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos (folio N° 0034)
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Aire.- emisiones gaseosas De acuerdo a los parámetros al D.S. N° 074-2001-PCM SO2, CO, NO2, PM10 (Sotavento)	IGA N° 1	VII. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos 1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos (folio N° 0033)
		Ruido.- Nos comprometemos a monitorear la calidad de aire de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM (70 dB día y 60 dB noche)	IGA N° 1	VII. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos 1.2 Medidas de Mitigación y/o corrección 1.2.2.3 Residuos Sólidos (folio N° 0034)
	Puntos de control	Calidad del Aire.- 1- C1 (ESTE: 0 263 947; NORTE: 8 691 560) 2- C2 (ESTE: 0 263 911; NORTE: 8 691 531)	IGA N° 1	Plano Puntos de Monitoreo MA-01
		Ruido.- 1- R1 (ESTE: 0 263 956; NORTE: 8 691 536)	IGA N° 1	Plano Puntos de Monitoreo MA-01

Fuente: Elaboración propia.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Grifo, se llevó a cabo el día 14 de abril de 2014 a las 11:35 horas, no encontrándose los representantes de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.

Durante la supervisión no se pudo verificar los compromisos asumidos por el administrado en el instrumento de gestión aprobado por la DGAAE y de la normativa ambiental vigente para Subsector Hidrocarburos, por lo que el Grifo de la EMPRESA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A. se encuentra inoperativo.



JE



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

La reunión de cierre, se llevó a cabo el día 14 de abril de 2014 a las 12:35 horas.

San Isidro, **24 SET. 2014**

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

36